



COMUNICADO # 02 - 2016

Resolución Miscelánea 2016

Resolución Miscelánea para 2016

El pasado 23 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.

A continuación mencionamos los aspectos que consideramos más sobresalientes:

Repatriación de capitales

- Se establecen requisitos adicionales para las personas físicas y morales que repatrien durante el primer semestre de 2016 los recursos que hasta 2014 hubieran mantenido en el extranjero (Reglas 11.7.1.6 a 11.7.1.11.):
 - Se deberá presentar la “Declaración del ISR por ingresos de inversiones en el extranjero retornadas al país”.
 - El pago deberá realizarse mediante transferencia electrónica de fondos proveniente de bancos autorizados.
 - En caso de que la repatriación se realice mediante diversas operaciones, se deberá presentar una declaración de pago por cada una de ellas.
 - Se deberá presentar “Aviso de destino de ingresos retornados al país” a través del buzón tributario, en el que se informará respecto del monto total repatriado y de las inversiones realizadas en el país durante 2016. La fecha límite para presentar el o los avisos que sean aplicables será el 31 de diciembre de 2016.
 - Se señalan los supuestos para que los ingresos repatriados se consideren invertidos en territorio nacional.
 - Se establece que el trámite de desistimiento de medios de defensa quedará concluido cuando el contribuyente obtenga el acuse de recepción que se obtenga a través del portal del SAT.
 - Las cantidades y datos de los contribuyentes que obtengan el beneficio de no pagar multas y recargos serán publicados en el portal del SAT.

Consolidación fiscal

- Las sociedades controladoras que opten por pagar el Impuesto sobre la Renta (ISR) diferido en 10 parcialidades por no haber reversado las pérdidas fiscales por enajenación de acciones de sociedades controladas, deberán presentar el escrito libre correspondiente ante la

Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes. (Regla 11.7.1.4.)

- Las sociedades controladoras que opten por aplicar el crédito fiscal del 50% del ISR diferido por concepto de pérdidas fiscales presentarán el aviso correspondiente a más tardar el 28 de febrero de 2016 mediante la forma oficial "Aviso Crédito por Concepto de Pérdidas Fiscales" contenida en el Anexo 1-A. (Regla 11.7.1.5.)

Régimen Opcional para Grupos de Sociedades

- Se adiciona la Forma Oficial 93 para presentar el aviso para incorporar o desincorporar a compañías en el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades (Reglas 3.6.2. y 3.6.3.)

Régimen de incorporación fiscal (RIF)

- Se establece el procedimiento para determinar el ISR cuando los contribuyentes del RIF cambien de régimen por rebasar el límite para tributar en este, o por incumplir con la presentación de declaraciones bimestrales o por no atender los requerimientos de la autoridad para su presentación. (Regla 3.13.9.)
- Se adiciona la ficha de trámite para que el adquirente de negociaciones, activos, gastos y cargos diferidos que se encontraban bajo el RIF pueda tributar bajo dicho régimen (Regla 3.13.10.)
- Los contribuyentes que tributan en el RIF podrán efectuar el reparto de utilidades a sus trabajadores a más tardar el 29 de junio de 2016. (Regla 11.7.1.1.)
- Se incluye el beneficio para que los contribuyentes del RIF cuyo domicilio fiscal se encuentre en poblaciones o zonas rurales sin servicios financieros (incluidas en el portal del SAT), puedan pagar las erogaciones que realicen en efectivo. (Reglas 11.7.1.2.)

Coordinados

- Se incluye el procedimiento para realizar la actualización, con efectos retroactivos (2014 y 2015), de las actividades económicas y obligaciones por parte de los integrantes de los coordinados o personas morales dedicadas exclusivamente al autotransporte terrestre de carga o de pasajeros. (Regla 3.7.1.) – El límite para realizar la actualización es el 31 de marzo de 2016.

Sector primario

- El aviso para que los contribuyentes del sector primario puedan aplicar de forma retroactiva (2014 y 2015) la exención contenida en la Ley del ISR de 2016 deberá presentarse a más tardar el 31 marzo de 2016 ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente. (Regla 11.7.1.3.)
- Se establecen las reglas para la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de contribuyentes personas físicas del sector primario (que no rebasen aproximadamente 1 millón de pesos) que opten por realizarlos a través de un proveedor de certificación y generación de CFDI para dicho sector. (Sección 2.7.4.)

Exención de inversiones de fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros

- Se incluyen requisitos adicionales para que los ingresos por la enajenación o uso o goce temporal de terrenos y construcciones ubicados en el país (o acciones cuyo valor provenga de estos) que deriven de inversiones de fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros (que se encuentren exentos de ISR en su país) continúen exentos en México. (Regla 3.18.35.) – El límite para cumplir con los requisitos es el 30 de junio de 2016.

Operaciones de maquila de residentes en el extranjero bajo modalidad de albergue

- Se incluyen requisitos para que los residentes en el extranjero que realicen operaciones de maquila mediante una empresa con programa IMMEX bajo la modalidad de albergue, puedan extender hasta cuatro años más su permanencia para continuar tributando en dicha modalidad una vez concluido el plazo de cuatro años establecidos en la Ley del ISR. (Regla 3.20.6.)

Código Fiscal de la Federación

- Por las declaraciones que los contribuyentes no presenten o presenten en ceros, las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el ISR omitido con base en la información de los CFDI que tengan en sus registros. Para ello, el SAT enviará cartas invitación con la propuesta de pago correspondiente. (2.8.5.5.)
- Se establecen requisitos adicionales para solicitar la condonación de créditos fiscales en el caso de contribuyentes en concurso mercantil. (2.17.18.)
- Es importante destacar que la Ley del ISR o la Resolución Miscelánea para 2016 no contemplan una prórroga para la presentación de la contabilidad electrónica (catálogo de

cuentas y balanzas de comprobación), por lo que a partir de 2016 todos los contribuyentes deberán enviarla a través del Buzón Tributario.

Reglas eliminadas

- Los supuestos para realizar el cambio de opción de acumulación en el caso de ingresos derivados de contratos de arrendamiento financiero. (Regla 3.2.4. de 2015.)
- La opción para realizar el pago del ISR en el caso de personas físicas con actividades empresariales al menudeo (comerciantes ambulantes). (Regla 3.11.9. de 2015.)
- Algunos requisitos adicionales para recibir donativos deducibles nacionales y del extranjero. (Reglas 3.10.11. de 2015.)
- En concordancia con la reforma de la Ley del ISR, se elimina la referencia relacionada con el cálculo del promedio aritmético para determinar el límite de previsión social para personal no sindicalizado (Regla 3.3.1.14. de 2015.)

En Gudiño Casas, S.C. contamos con un equipo de profesionales altamente capacitados que ponemos a su disposición para apoyarle en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Puede contactarnos al 5659 – 9599 o en el siguiente correo electrónico contacto@gudinocasas.com.mx

*

*

*

Gudiño Casas, S.C. ©. El contenido del presente es únicamente de carácter informativo para nuestros clientes y personal de la firma, por lo que queda prohibida su distribución, copia y/o reproducción total o parcial. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, Gudiño Casas, S.C. no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para mayor información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a Gudiño Casas, S.C. de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a boletin@gudinocasas.com.mx para eliminarlo de nuestra base de datos.